



Santiago de Querétaro, Qro., 18 Septiembre de 2013

Asunto: Se presenta Iniciativa.

QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE:

El suscrito **Diputado ALEJANDRO CANO ALCALÁ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Septima Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación popular la "**Iniciativa de Ley por la que se reforman diversas disposiciones de Ley de Educación del Estado de Querétaro, en materia de Acoso Escolar**" conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Educación, como un Derecho Fundamental de todo individuo que se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna, dentro del Capítulo Único de los Derechos Humanos y sus garantías, en su artículo 3º, delega la obligación al Estado (Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios), debiéndose desarrollar de forma armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y el respeto a los Derechos Humanos; en su fracción II inciso c) contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la

024784

18 SET. 2013

HORA: 9:15

ANEXOS:



sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas.

2. Al respecto la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 4 señala que el sistema educativo estará orientado exaltar valores universales cívicos y democráticos del hombre; a fomentar el trabajo productivo para una convivencia social armónica, en ese sentido, el sistema de educación estatal deberá fomentar la convivencia entre pares de forma armónica y difundir la cultura cívica entre la comunidad educativa, generando las condiciones de respeto necesarias para la sana convivencia.
3. La Convención sobre los Derechos de los Niños, de la que forma parte México desde el 26 de Enero de 1990, establece en su artículo 28, que los Estados Parte, se comprometen a adoptar cuanta medida sean adecuadas para velar que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la Dignidad Humana del Niño, mientras que el artículo 29 de la misma Convención, establece que la educación del niño deberá estar encaminada a inculcar al niño el respeto de los derechos humanos, lo que en consecuencia compromete al Estado a orientar la educación hacia la formación de valores que tiendan a concientizar y sensibilizar a los niños sobre el respeto de la dignidad humana de sus compañeros y en general del entorno educativo.
4. Debemos de tomar en cuenta la Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro, presentada el día 16 de Mayo del presente año, y aprobada en Sesión de Pleno el 25 de Junio de 2013, próximamente a promulgarse, en lo que se refiere al artículo 4, el cual establecerá que la educación que se imparta en el Estado deberá de promover los Derechos Humanos y se orientará a la defensa y respeto de los mismos entre los alumnos, comprometiéndonos a alinear la Ley de Educación del Estado de Querétaro, a la Constitución Local.



5. En ese contexto tenemos que la Ley de Educación del Estado de Querétaro, regula la educación que se imparte en el Estado de Querétaro, misma que es de interés social, comprometiendo al Estado a generar un sistema educativo que proporcione o propicie las herramientas y condiciones necesarias para el correcto desempeño de las instituciones educativas en la ejercicio de la impartición de la educación, formando valores y principios de respeto entre los iguales.
6. En la actualidad debido al ritmo de vida, la desigualdad social, la desintegración de las familias y al acceso visual a la violencia por parte de los menores de edad; en las escuelas se ha generado una descomposición en las relaciones interpersonales entre los estudiantes, propiciando abusos y agresiones en las escuelas.
7. El fenómeno de abusos físicos, morales y psicológicos, en el sistema educativo, se ha denominado Bullying, concepto que se define como acoso escolar; los abusos entre los menores de edad se han presentado desde tiempos inmemorables, sin embargo en la actualidad se ha incrementado por la falta de respecto al interior de las aulas educativas.
8. El Acoso Escolar ó Bulliyng debe de ser entendido como un fenómeno que se presenta en el sistema educativo, porque es en estos espacios donde se realiza la convivencia de los estudiantes y por consecuencia se desarrolla el acoso escolar, teniendo como actores participantes de la conducta, a la comunidad educativa, entendiéndose que el acoso no solo ocurre al interior de las aulas, sino en todos los espacios de las instituciones educativas así como en los espacios anexos.
9. De acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por lo menos 3 (tres) de cada 10 (diez) estudiantes de primaria en el país son víctimas de acoso escolar;¹ mientras que 1 (uno) de cada 6 (seis) niños optan por el suicidio

¹ Consultado el día 15 de Julio de 2013, en el sitio web www.animalpolitico.com, y publicado bajo el artículo <http://www.animalpolitico.com/2011/05/en-mexico-1-de-cada-6-ninos-se-suicida-por-bullying/#axzz2YT08ofTF>

teniendo como causa el acoso escolar que sufren, esto último de acuerdo a lo informado en su momento por el Lic. Francisco Castillo Alemán, de la Dirección General de Prevención del Delito de la Procuraduría General de la República,² lo que refleja la dimensión del problema dentro de la educación básica como lo es la primaria y secundaria, sectores en los que es más proclive el acoso escolar.

10. Con relación al acoso escolar que se presenta en la primaria, éste consiste en un 48 % (cuarenta y ocho por ciento) en maltrato verbal, un 28 % (veintiocho por ciento) en maltrato físico, 13 % (trece por ciento) maltrato psicológico y, 11 % (once por ciento) robo y daño a sus pertenencias, mientras que el acoso escolar que se presenta en la secundaria se presenta de la siguiente forma, en un 62 % (sesenta y dos por ciento) en maltrato verbal, un 20 % (veinte por ciento) en maltrato físico, 9 % (nueve por ciento) maltrato psicológico y, 9 % (nueve por ciento) robo y daño a sus pertenencias³, lo que indica que el maltrato mayormente se efectúa a través de vejaciones e insultos verbales tendientes a denostar la dignidad de la persona por alguna característica distintiva del individuo, actividad estudiantil que se realiza por falta valores y de conciencia del daño que se le puede ocasionar a las víctimas del maltrato verbal.
11. El acoso escolar tiende a violentar los Derechos Humanos de las personas, atacando directamente el derecho a no ser víctima de torturas tanto físicas como psicológicas, el derecho a no ser víctima de tratos crueles, así como al derecho a no ser discriminado o aislado por razones físicas, de preferencia o de creencias, y primordialmente ataca a la dignidad humana de los niños.
12. El fenómeno del acoso escolar debe de combatirse no con reglas o normas represivas, sino con medidas y acciones tendientes a educar, concientizar y sensibilizar, a los estudiantes respecto de las consecuencias o daños que se

² Consultado el día 15 de Julio de 2013, en el sitio web www.animalpolitico.com, y publicado bajo el artículo <http://mexico.cnn.com/salud/2011/07/18/derechos-humanos-3-de-cada-10-alumnos-de-primaria-han-sufrido-bullying>

³ Consultado el día 15 de Julio de 2013, en el sitio web <http://bulltionary.wordpress.com>, y publicado bajo el artículo <http://bulltionary.wordpress.com/tag/bullying/>



ocasionan a las personas que son víctimas de acoso escolar, en aras de generar un cambio cultural, para lo cual es necesario que el sistema educativo proyecte y promueva programas, foros y políticas, como parte integral del sistema educativo del Estado.

13. La conducta de los niños, se encuentra influenciada por factores académicos y factores familiares, por lo que es importante que el Estado, a través del sistema educativo realice las acciones que le corresponden, orientando el sistema educativo hacia el respeto de los Derechos Humanos y la Dignificación de la Persona, difundiendo programas que concienticen y enseñen a los alumnos, los alcances y consecuencias del Acoso Escolar.
14. Debido al incremento en los casos de suicidio en el Estado, y considerando que el mayor porcentaje de suicidios ocurre en edades tempranas, motivadas por fuertes depresiones, es importante que el acoso escolar sea identificado a tiempo, a fin de que se proporcione atención a las víctimas del acoso y a los acosadores, evitando con ello que se presenten cuadros de depresión profunda que pudieran derivar en intentos de suicidio por parte de los adolescentes.
15. Por último es fundamental que los programas y políticas tendientes a identificar, atender y prevenir el acoso escolar en el sistema educativo de nuestro Estado, sean aplicados en todas y cada una de las instituciones educativas, que sean programas y políticas permanentes, que formen parte integral del sistema educativa del Estado de Querétaro, que se destinen recursos suficientes que generen las condiciones adecuadas de convivencias entre los alumnos.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular la siguiente:



“INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ACOSO ESCOLAR”

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 4, 7, 11, 13, 14, 15, 33, 34 Bis, 36, 39 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 4. La educación ...

El criterio que orientará a la educación que se imparte en la Entidad, se basará en los resultados del progreso científico, combatirá la ignorancia en sus causas y efectos, la violencia física, emocional y/o psicológica entre los alumnos, el acoso escolar entre los alumnos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos y la discriminación. Asimismo, difundirá los derechos de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos, fomentando la convivencia en paz y libre de violencia física, verbal y psicológica. Además:

I.

VI. Promoverá políticas y programas en el sistema educativo orientados a generar conciencia y sensibilizar a los alumnos, con relación al acoso escolar y violencia en las escuelas, a fin de diagnosticar, prevenir y erradicar estas prácticas.

Artículo 7. La educación que impartan el Estado, los municipios y los particulares, promoverá la dignificación de la persona, el respeto entre los alumnos, el conocimiento de la geografía, la cultura, las características sociales y económicas, los valores arqueológicos, históricos, artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos



indígenas, y el papel de éstos en la configuración y el desarrollo de la historia e identidad de los queretanos y de la nación mexicana.

El Estado fomentará en los diferentes niveles educativos, el respeto entre los alumnos, la concientización de los daños que causa el acoso escolar y el hábito de la lectura, a través de sus programas educativos y de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 11. La educación ...

I. ...

VI. Promover, a través de cursos, talleres u otras actividades, los valores de la justicia, la ética social, la observancia de la ley, la igualdad de los individuos ante ésta, la solución no violenta de conflictos, así como propiciar el conocimiento, defensa y respeto de los derechos humanos, para el desarrollo de una cultura de paz, de no violencia, no acoso escolar y no discriminación, en cualquiera de sus manifestaciones;

V. ...

XVII. Fomentar programas, políticas y foros, tendientes a sensibilizar y concientizar a los alumnos sobre el problema del acoso escolar y violencia entre los alumnos, con la finalidad de prevenir y erradicar estas prácticas en el sistema educativo.

Artículo 13. Corresponde ...

I. ...

XIII. Elaborar, promover e implementar programas dentro del sistema educativo, tendientes a prevenir y erradicar el acoso escolar y la violencia entre los alumnos.



Artículo 14. Son ...

XI. Promover programas y políticas tendientes a prevenir y erradicar el acoso escolar y violencia en el sistema educativo.

Artículo 15. Los ...

I. ...

IX. Realizar cursos, talleres y programas de atención, control y vigilancia, que ayuden a detectar, tratar y dar seguimiento a fenómenos de violencia, acoso escolar o hechos delictivos en contra de los educandos, los cuales se realizarán en coordinación con los padres de familia y/o asociación de padres de familia, así como con las autoridades respectivas, especialistas en la materia.

Artículo 33. Para ...

I. ...

XV. Efectuar programas permanentes dirigidos a promover el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo el respeto entre los alumnos y previniendo del acoso escolar, que tengan como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, con la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad en cada una de sus etapas de crecimiento; y

XVI. ...



Artículo 34 Bis. La educación media superior propiciará en el educando la adquisición de conocimientos e instrumentos metodológicos necesarios para su formación y acceso al conocimiento científico y humanístico; desarrollará actitudes y habilidades para el autoaprendizaje; fomentará un sistema de valores, sensibilizará y concientizará a los alumnos sobre el acoso escolar y violencia a fin de erradicar estas conductas del sistema educativo, a partir de principios universales y nacionales racionalmente compartidos y estimulará la participación crítica en los problemas sociales. Además, capacitará al educando para acceder en forma creativa al mundo del trabajo, a la transformación productiva y a los estudios de nivel superior; asimismo, fomentará la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte.

La ...

Artículo 36. En la impartición de la educación para menores de edad, se tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad, así como que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con la edad del alumno; desarrollando programas de prevención, detección y atención de fenómenos de violencia física o emocional de los educandos, así como del acoso escolar, que impliquen la intervención directa de profesionales de la salud física y mental de los menores.

Artículo 39. Los ...

I. ...

VI. Los programas de estudio deberán de estar orientados a dignificar a la persona y concientizar a los alumnos sobre los perjuicios ocasionados por el acoso escolar y violencia en el sistema educativo del Estado, con la finalidad de diagnosticar, prevenir y erradicar estas conductas.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Atentamente

DIP. ALEJANDRO CANO ALCALÁ